



UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO DE LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía



Economía Baja en Carbono Entidades Locales

S A L I D A	202100006175 - 14/06/2021 10:57
	DUS
	Oficina Virtual

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a CONCELLO DE VERÍN, titular de CIF: P3208600A, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
FEDER-EELL-2020-004370	03/06/2020 13:22	202000005703

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre, quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de las bases del programa de ayudas, con fecha 03/06/2020 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	CONCELLO DE VERÍN
NIF:	P3208600A
Comunidad Autónoma:	GALICIA
Provincia:	OURENSE
Municipio:	VERÍN
Código Postal:	32600

b) Información del representante:

Representante Legal:	GERARDO SEOANE FIDALGO
NIF / NIE:	34725555V
Correo electrónico del Representante:	alcalde@verin.gal

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cv/e/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO
DE LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

25/09/2021 10:57
Teléfono de contacto: 988410000

c) Datos del Proyecto:

Título del Proyecto: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES

Descripción del Proyecto:
Mejora de la eficiencia energética de la iluminación en los siguientes edificios, todos ellos situados en el Concello de Verín, comunidad autónoma de Galicia. En la totalidad se sustituyen luminarias existentes por luminarias de tecnología LED:

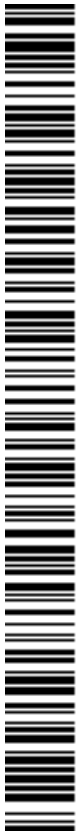
Colegio Amparo Refojo – Primaria, Colegio Amparo Refojo – Infantil, Ayuntamiento, Edificio Casa de Xuventude, Pabellón de deportes., Piscina climatizada, Piscina municipal, Lonja agropecuaria, Edificio Agraria, Polideportivo A Granxa.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

d) Objetivos específicos y medidas y descripción económica de la ayuda solicitada:

MUNICIPIO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (€)	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO (€)	INGRESOS NETOS (€)	AYUDA SOLICITADA (€)
VERÍN	OE 431	Medida 3	Edificio Nº1: Colegio Amaro Refojo -Primaria	20.454,61	20.454,61	0,00	16.363,68
VERÍN	OE 431	Medida 3	Edificio Nº2: Colegio Amaro Refojo- Infantil	12.594,29	12.594,29	0,00	10.075,43
VERÍN	OE 431	Medida 3	Edificio Nº3 Ayuntamiento	9.025,69	9.025,69	0,00	7.220,55
VERÍN	OE 431	Medida 3	Edificio Nº4: Edificio Protección Civil	4.358,20	4.358,20	0,00	3.486,56
VERÍN	OE 431	Medida 3	Edificio Nº5: Edificio Casa da Xuventude	40.733,90	40.733,90	0,00	32.587,12
VERÍN	OE 431	Medida 3	Edificio Nº6: Pabellón de Deportes	8.288,98	8.288,98	0,00	6.631,18
VERÍN	OE 431	Medida 3	Edificio Nº7: Piscina Climatizada	16.502,65	16.502,65	0,00	13.202,12

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443
URL: https://tramita.idae.gob.es/cv/e/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443





S
A
L
I
D
A

20210006175 - 14/06/2021 10:57	VERÍN	OE 431	Medida 3	Edificio Nº8: Piscina Municipal	2.718,73	2.718,73	0,00	2.174,98
	VERÍN	OE 431	Medida 3	Edificio Nº 9: Lonja Agropecuaria	12.868,47	12.868,47	0,00	10.294,77
	VERÍN	OE 431	Medida 3	Edificio Nº 10: Edificio Agraria	5.745,19	5.745,19	0,00	4.596,15
	VERÍN	OE 431	Medida 3	Edificio Nº 11: Polideportivo A Granxa	28.866,64	28.866,64	0,00	23.093,31
				TOTAL	162.157,35	162.157,35	0,00	129.725,85

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a **CONCELLO DE VERÍN**, titular de NIF: **P3208600A**, una ayuda por importe máximo de **129.725,85 €** al amparo y de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020*, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Resultado de la evaluación y ayuda a otorgar:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUBVENCIÓN ADMITIDO (€)	AYUDA A OTORGAR (€) (Cofinanciación FEDER)
VERÍN	Medida 3	Edificio Nº1: Colegio Amaro Refejo -Primaria	20.454,61	20.454,61	0,00	20.454,61	16.363,68
VERÍN	Medida 3	Edificio Nº2: Colegio	12.594,29	12.594,29	0,00	12.594,29	10.075,43

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO DE LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

202100006175 - 14/06/2021 10:57
DUS
Oficina Michual

		Amaro Refojo-Infantil						
VERÍN	Medida 3	Edificio Nº3 Ayuntamiento	9.025,69	9.025,69	0,00	9.025,69	7.220,55	
VERÍN	Medida 3	Edificio Nº4: Edificio Protección Civil	4.358,20	4.358,20	0,00	4.358,20	3.486,56	
VERÍN	Medida 3	Edificio Nº5: Edificio Casa da Xuventude	40.733,90	40.733,90	0,00	40.733,90	32.587,12	
VERÍN	Medida 3	Edificio Nº6: Pabellón de Deportes	8.288,98	8.288,98	0,00	8.288,98	6.631,18	
VERÍN	Medida 3	Edificio Nº7: Piscina Climatizada	16.502,65	16.502,65	0,00	16.502,65	13.202,12	
VERÍN	Medida 3	Edificio Nº8: Piscina Municipal	2.718,73	2.718,73	0,00	2.718,73	2.174,98	
VERÍN	Medida 3	Edificio Nº 9: Lonja Agropecuaria	12.868,47	12.868,47	0,00	12.868,47	10.294,77	
VERÍN	Medida 3	Edificio Nº 10: Edificio Agraria	5.745,19	5.745,19	0,00	5.745,19	4.596,15	
VERÍN	Medida 3	Edificio Nº 11: Polideportivo A Granxa	28.866,64	28.866,64	0,00	28.866,64	23.093,31	
		TOTAL	162.157,35	162.157,35	0,00	162.157,35	129.725,85	

* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se admite la totalidad del coste y ayuda solicitados.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la convocatoria, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) N 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443
URL: https://tramita.idae.gob.es/cv/e/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443



Cod. Validación: 7SYKWHFNJXC5G4H4JES2YRWF | Corrección: <https://verim.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde a plataforma esPublico | Páxina 4 a 14

UNIÓN EUROPEA

MINISTERIO DE LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

IDAIE
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

En el caso de proyectos con coste elegible superior a 1 millón de euros (Ingresos netos), el coste subvencionable se calcula como la diferencia entre el coste elegible y los ingresos netos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y la modificación operada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS). Resultados previstos para el proyecto:

MUNICIPIO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EDIFICIO	INDICADORES	VALOR INDICADOR
VERÍN	OE 431	Medida 3	01 Colegio Amaro Refojo Primaria	C032 (kWh/año)	37.605,43
VERÍN	OE 431	Medida 3	01 Colegio Amaro Refojo Primaria	C034 (tCO2 eq/año)	4,70
VERÍN	OE 431	Medida 3	02 Colegio Amaro Refojo- Infantil	C032 (kWh/año)	23.842,47
VERÍN	OE 431	Medida 3	02 Colegio Amaro Refojo- Infantil	C034 (tCO2 eq/año)	3,98
VERÍN	OE 431	Medida 3	03 Ayuntamiento	C032 (kWh/año)	53.526,20
VERÍN	OE 431	Medida 3	03 Ayuntamiento	C034 (tCO2 eq/año)	6,92
VERÍN	OE 431	Medida 3	04 Protección Civil	C032 (kWh/año)	16.597,68
VERÍN	OE 431	Medida 3	04 Protección Civil	C034 (tCO2 eq/año)	2,85
VERÍN	OE 431	Medida 3	05 Casa da Xuventude	C032 (kWh/año)	117.957,06
VERÍN	OE 431	Medida 3	05 Casa da Xuventude	C034 (tCO2 eq/año)	16,18
VERÍN	OE 431	Medida 3	06 Pabellón	C032 (kWh/año)	30.979,95
VERÍN	OE 431	Medida 3	06 Pabellón	C034 (tCO2 eq/año)	4,18
VERÍN	OE 431	Medida 3	07 Piscina Climatizada	C032 (kWh/año)	74.404,87
VERÍN	OE 431	Medida 3	07 Piscina Climatizada	C034 (tCO2 eq/año)	11,75
VERÍN	OE 431	Medida 3	08 Piscina A Granxa	C032 (kWh/año)	4.608,98
VERÍN	OE 431	Medida 3	08 Piscina A Granxa	C034 (tCO2 eq/año)	0,78

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cv/e/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443



S A L I D A		UNIÓN EUROPEA		MINISTERIO DE LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO		IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía		FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Economía Baja en Carbono Entidades Locales	
20210000	VERÍN - 14/06/2021	OE 431	Medida 3	09 Lonja	C032 (kWh/año)	172.693,18			
	VERÍN	OE 431	Medida 3	09 Lonja	C034 (tCO2 eq/año)	11,44			
	VERÍN	OE 431	Medida 3	10 Agraria	C032 (kWh/año)	27.461,87			
	VERÍN	OE 431	Medida 3	10 Agraria	C034 (tCO2 eq/año)	4,64			
	VERÍN	OE 431	Medida 3	11 Zona Deportiva A Granxa - Pabellón	C032 (kWh/año)	35.890,58			
	VERÍN	OE 431	Medida 3	11 Zona Deportiva A Granxa - Pabellón	C034 (tCO2 eq/año)	3,77			
				TOTAL	C032 (kWh/año)	595.568,27			
				TOTAL	C034 (tCO2 eq/año)	71,19			

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:
OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

c) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

Se recuerda que, de conformidad con el punto 4 de la Medida 3, desarrollado en el ANEXO I, Descripción de las medidas elegibles, de las bases que rigen la convocatoria (en su redacción establecida en el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril), para ser objeto de ayuda, la actuación cumplirá con la legislación vigente que le sea de aplicación y en particular:

- a) Documento Básico de Ahorro de Energía HE-3 iluminación del Código Técnico de la Edificación.
- b) Acreditación de la mejora de, al menos, una letra en la calificación energética en emisiones de CO2 del edificio, según el Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, regulado por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, para lo cual se deberá aportar el certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual y el Certificado energético del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita la ayuda.

Además, una vez finalizada la actuación, los valores contenidos en el certificado energético tras la reforma deberán ser coherentes con los valores de la instalación realmente

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443



S A L I D A	
	202100006175 - 14/06/2021 10:57 ejecutada.

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12.4.c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria es el **31 de julio de 2023**, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

c. Justificación de las actuaciones

i. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación establecidos en el

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cv/e/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443





S
A
L
I
D
A

2021000 Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

DUS
Oficina Virtual

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)".
- b) Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- c) Antes del 30 de septiembre de 2023, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) cinco años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) Condiciones de obligado cumplimiento

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443
URL: https://tramita.idae.gob.es/cv/e/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443





a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.

b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Documento informativo sobre responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios – Anexo al DECA*).

iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.

v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones,

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443
URL: https://tramita.idae.gob.es/cv/e/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443



transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

d. Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.

e. Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

f. Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días naturales** desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

g) Información y comunicación

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de las bases que rigen esta convocatoria, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE.

Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta el fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

SEGUNDO: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto “sensu contrario” en la letra c) del apartado 1 del artículo 114 de la LPACAP, y en la letra d) del apartado 2 del mismo precepto, éste último en relación con lo previsto en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE

Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

de enero, a tenor de lo dispuesto por la disposición final decimoctava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que introdujo nueva disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabe la interposición de recurso de alzada ante el Consejo de Administración de este Instituto en el plazo de un mes. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo será de dos meses contados desde la notificación o publicación de la resolución expresa de dicho recurso de alzada, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443



Cod. Validación: 7SYKWHFNJXCQA4HJES2YRMF | Corrección: <https://verim.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Página 11 a 14



UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO
DE LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

202100006175 - 14/06/2021 10:57

DUS

Oficina Virtual

ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) El lema del Fondo: *"Una manera de hacer Europa"*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- c) Contratos administrativos
- d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhfp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443
URL: https://tramita.idae.gob.es/cv/e/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443



Cod. Validación: 7SYKWHFNJXCSCA4HJES2XYRMF | Corrección: <https://verim.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 12 a 14

UNIÓN EUROPEA

MINISTERIO DE LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

IDAE
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

2020-2021

El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).

- (1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.
- (2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.
- (3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.
- (4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.
- (5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

202100006175 - 14/06/2021 10:57

EPS

Oficina Virtual

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202106141045E156AB6648E156AB6648000006443



Cod. Validación: 7SYKWHFNJXCQA4HJES2XTRMF | Corrección: <https://verim.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde a plataforma esPublico | Página 14 a 14



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S A L I D A	IDAE
	202200008652 - 29/06/2022 12:40
	DUS Oficina Virtual

**Resolución favorable a la solicitud de modificación de la resolución de fecha 14/06/2021 por la que se concede ayuda al CONCE-
LLO DE VERÍN, titular del NIF: P3208600A, en el contexto del Real
Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la conce-
sión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades
locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en
el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible
2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por
el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de
29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril
(B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto
1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre
de 2020).**

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
FEDER-EELL-2020-004370	03/06/2020 13:22	202000005703

ANTECEDENTES:

1.- Mediante *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020* (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el *Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre* (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el *Real Decreto 316/2019, de 26 de abril* (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el *Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre* (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La convocatoria del programa de ayudas regulada por el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio de 2017*, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de las bases del programa de ayudas, con fecha 03/06/2020 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022062912137981828269799818282699000008664
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022062912137981828269799818282699000008664





Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

UNIÓN EUROPEA

2022-00008651_29/06/2022 12:46

DUS

Oficina Virtual

Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	CONCELLO DE VERÍN
NIF:	P3208600A
Comunidad Autónoma:	GALICIA
Provincia:	OURENSE
Municipio:	VERÍN
Código Postal:	32600

Información del representante:

Representante Legal:	GERARDO SEOANE FIDALGO
NIF / NIE:	34725555V
Correo electrónico del Representante:	alcalde@verin.gal
Teléfono de contacto:	988410000

Datos del proyecto:

Título del Proyecto:	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES.
-----------------------------	--

Descripción del Proyecto:
<p>Mejora de la eficiencia energética de la iluminación en los siguientes edificios, todos ellos situados en el Concello de Verín, comunidad autónoma de Galicia. En la totalidad se sustituyen luminarias existentes por luminarias de tecnología LED:</p> <p>Colegio Amparo Refojo – Primaria, Colegio Amparo Refojo – Infantil, Ayuntamiento, Edificio Casa de Xuventude, Pabellón de deportes., Piscina climatizada, Piscina municipal, Lonja agropecuaria, Edificio Agraria, Polideportivo A Granxa.</p> <p>Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.</p>

4.- Mediante resolución de fecha 14/06/2021, notificada a la entidad solicitante en fecha 14/06/2021, se concedió una ayuda por importe máximo de 129.725,85 €, al CONCELLO DE VERÍN, con NIF P3208600A, al amparo y de conformidad con lo establecido en *el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020* (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por *el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre* (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), *el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril* (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y *el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre* (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, con los siguientes datos económicos globales:

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220629121379818282697991828269000008664
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220629121379818282697991828269000008664





IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S A L I D A	IDAE			INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUB- VENCIONABLE ADMITIDO (€)	AYUDA PROPUESTA (€) (Cofinan- ciación FEDER)
	2022	0008652 - 29/06/2022	12:40						
DUS	MUNICIPIO	MEDIDA							
Oficina Virtual	VERÍN	Medida 3		Edificio Nº1: Colegio Amaro Refojo -Primaria	20.454,61	20.454,61	0,00	20.454,61	16.363,68
	VERÍN	Medida 3		Edificio Nº2: Colegio Amaro Refojo- Infantil	12.594,29	12.594,29	0,00	12.594,29	10.075,43
	VERÍN	Medida 3		Edificio Nº3 Ayuntamiento	9.025,69	9.025,69	0,00	9.025,69	7.220,55
	VERÍN	Medida 3		Edificio Nº4: Edificio Proteccion Civil	4.358,20	4.358,20	0,00	4.358,20	3.486,56
	VERÍN	Medida 3		Edificio Nº5: Edificio Casa da Xuventude	40.733,90	40.733,90	0,00	40.733,90	32.587,12
	VERÍN	Medida 3		Edificio Nº6: Pabellon de Deportes	8.288,98	8.288,98	0,00	8.288,98	6.631,18
	VERÍN	Medida 3		Edificio Nº7: Piscina Climatizada	16.502,65	16.502,65	0,00	16.502,65	13.202,12
	VERÍN	Medida 3		Edificio Nº8: Piscina Municipal	2.718,73	2.718,73	0,00	2.718,73	2.174,98
	VERÍN	Medida 3		Edificio Nº 9: Lonja Agropecuaria	12.868,47	12.868,47	0,00	12.868,47	10.294,77
	VERÍN	Medida 3		Edificio Nº 10: Edificio Agraria	5.745,19	5.745,19	0,00	5.745,19	4.596,15
	VERÍN	Medida 3		Edificio Nº 11: Polideportivo A Granxa	28.866,64	28.866,64	0,00	28.866,64	23.093,31
				TOTAL	162.157,35	162.157,35	0,00	162.157,35	129.725,85

* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

5.- En fecha 15/06/2021, dentro del plazo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de las bases, el beneficiario comunicó la aceptación de la ayuda.

6.- Con fecha 02/12/2021, se recibió en este instituto la documentación para acreditar el inicio de la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones relativa al proyecto objeto del expediente de referencia, conforme a lo establecido en el punto 8.a) del artículo 13 de las bases reguladoras que rigen la convocatoria, siendo objeto de informe favorable por parte de los departamentos técnicos.

7.- Con fecha 30/05/2022, al amparo del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, el beneficiario solicita la modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda por las siguientes causas:

- Debido a un error material en el PCAP, ha sido necesario anular el procedimiento de contratación, realizando su debida corrección y apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas. Dicha eventualidad ha conllevado irremediamente una demora en los plazos de adjudicación del mencionado contrato. Por tanto, estas circunstancias so-

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220629121379818282697991828269000008664
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220629121379818282697991828269000008664





IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S A L I D A	IDEA
	202200008652 - 29/06/2022 12:40
	DUS Oficina 1001

breviadas, han provocado retrasos para el cumplimiento de la formalización de todas las contrataciones vinculadas al expediente objeto de ayuda.

Por todo ello, el beneficiario ha presentado solicitud de prórroga, por un plazo de 1 mes, para acreditar la formalización de las contrataciones para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda.

Junto con la solicitud, aporta la siguiente documentación justificativa:

- Informe Intervención, en fecha 30/12/2021.
- Decreto Anulación Expediente Contratación, en fecha 02/02/2022.
- Convocatoria Mesa Contratación, en fecha 27/05/2022.

8.- Con fecha 06/06/2022, mediante el flujo de modificación, el beneficiario presenta una nueva solicitud de prórroga, en la que solicita 3 meses para acreditar la formalización de las contrataciones para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda.

9.- Tras todo lo expuesto anteriormente, a fecha 14/06/2022 (fecha otorgada al beneficiario para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.8.b de las Bases) no había sido acreditado por parte del beneficiario el cumplimiento de la formalización de las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda ni se había producido valoración ni resolución sobre la solicitud de modificación de la resolución por parte de este Instituto.

10.- Si bien resulta de aplicación a las subvenciones reguladas por esta convocatoria de ayudas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece en su artículo 32.3 Ampliación: *"Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento"*

11.- Adicionalmente, a pesar de que el plazo otorgado para realizar la acreditación de la formalización de los contratos está vencido, también es de aplicación el artículo 39.3 Efectos, de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que concreta que: *"Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas"*.

12.- Por tanto, y en definitiva, procede estimar la solicitud de la entidad beneficiaria relativa a la ampliación del plazo previsto en la letra b) del artículo 13.8 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, en la duración de 3 meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la LPA-CAP; y acordar, en consecuencia, según lo previsto por el artículo 14 de este real decreto, modificar la resolución de concesión de ayuda, cumpliéndose con lo exigido por el apartado 2 de este mismo artículo 14 en cuanto a lo establecido por los apartados 5 y 7 del artículo 13.

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202206291213798182826979981828269000008664
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202206291213798182826979981828269000008664





S
A
L
I
D
A

202200008652 - 29/06/2022 12:40

DUS

Oficina de Estudios

UNIÓN EUROPEA

13.- Por tanto, una vez analizada la modificación solicitada por parte del departamento técnico de este Instituto, y revisado el expediente en el contexto del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, y de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras del programa, y en la normativa aplicable a este programa de ayudas, se ha emitido **informe técnico favorable** a la **modificación** de resolución de concesión.

Dicho informe favorable se sustenta técnicamente, y de conformidad con la documentación aportada por el beneficiario y en la valoración adecuada y justificada de la necesidad manifestada por el mismo.

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio

RESUELVO:

PRIMERO: Aceptar la ampliación de plazo solicitada para la formalización de las contrataciones de las actuaciones objeto de la ayuda y por tanto, modificar la resolución de fecha 14/06/2021, por la que se concedió una ayuda al CONCELLO DE VERIN, con NIF P3208600A, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y sus posteriores modificaciones, cuyo texto modificado se transcribe en el siguiente punto.

SEGUNDO: Conceder al **CONCELLO DE VERÍN**, titular del NIF: **P3208600A**, una ayuda por importe máximo de **129.725,85 €** al amparo y de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020*, modificado por el *Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre*, el *Real Decreto 316/2019, de 26 de abril* y el *Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre*, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Resultado de la evaluación y ayuda concedida:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUBVENCIONABLE ADMITIDO (€)	AYUDA PROPUESTA (€) (Cofinanciación FEDER)
VERÍN	Medida 3	Edificio N°1: Colegio Amaro Refojo -Primaria	20.454,61	20.454,61	0,00	20.454,61	16.363,68
VERÍN	Medida 3	Edificio N°2: Colegio Amaro Refojo- Infantil	12.594,29	12.594,29	0,00	12.594,29	10.075,43
VERÍN	Medida 3	Edificio N°3 Ayuntamiento	9.025,69	9.025,69	0,00	9.025,69	7.220,55
VERÍN	Medida 3	Edificio N°4: Edificio Protección Civil	4.358,20	4.358,20	0,00	4.358,20	3.486,56
VERÍN	Medida 3	Edificio N°5: Edificio Casa da Xuventude	40.733,90	40.733,90	0,00	40.733,90	32.587,12
VERÍN	Medida 3	Edificio N°6: Pabellon de Deportes	8.288,98	8.288,98	0,00	8.288,98	6.631,18



CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220629121379818282697991828269000008664
URL: https://tramitacion.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220629121379818282697991828269000008664





Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S A L I D A	IDAE								
	2022	VERÍN - 29/01/2022	Medida 3	2:40					
		VERÍN	Medida 3	Edificio Nº7: Piscina Climatizada	16.502,65	16.502,65	0,00	16.502,65	13.202,12
		VERÍN	Medida 3	Edificio Nº8: Piscina Municipal	2.718,73	2.718,73	0,00	2.718,73	2.174,98
		VERÍN	Medida 3	Edificio Nº 9: Lonja Agropecuaria	12.868,47	12.868,47	0,00	12.868,47	10.294,77
		VERÍN	Medida 3	Edificio Nº 10: Edificio Agraria	5.745,19	5.745,19	0,00	5.745,19	4.596,15
		VERÍN	Medida 3	Edificio Nº 11: Polideportivo A Granxa	28.866,64	28.866,64	0,00	28.866,64	23.093,31
				TOTAL	162.157,35	162.157,35	0,00	162.157,35	129.725,85

* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

Minoración del coste elegible o de la ayuda concedida: Se admite la totalidad del coste y ayuda solicitados.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la convocatoria, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) N 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

En el caso de proyectos con coste elegible superior a 1 millón de euros (Ingresos netos), el coste subvencionable se calcula como la diferencia entre el coste elegible y los ingresos netos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y la modificación operada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE). Resultados previstos para el proyecto:

MUNICIPIO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EDIFICIO	INDICADORES	VALOR INDICADOR
VERÍN	OE 431	Medida 3	01 Colegio Amaro Refojo	C032 (kWh/año)	37.605,43
VERÍN	OE 431	Medida 3	01 Colegio Amaro Refojo	C034 (tCO2 eq/año)	4,70
VERÍN	OE 431	Medida 3	02 Colegio Modulos	C032 (kWh/año)	23.842,47
VERÍN	OE 431	Medida 3	02 Colegio Modulos	C034 (tCO2 eq/año)	3,98
VERÍN	OE 431	Medida 3	Ilmo Concello de Verín	C032 (kWh/año)	53.526,20
VERÍN	OE 431	Medida 3	Ilmo Concello de Verín	C034 (tCO2 eq/año)	6,92
VERÍN	OE 431	Medida 3	05 Proteccion Civil	C032 (kWh/año)	16.597,68
VERÍN	OE 431	Medida 3	05 Proteccion Civil	C034 (tCO2 eq/año)	2,85
VERÍN	OE 431	Medida 3	06 Casa da Xuventude	C032 (kWh/año)	117.957,06
VERÍN	OE 431	Medida 3	06 Casa da Xuventude	C034 (tCO2 eq/año)	16,18
VERÍN	OE 431	Medida 3	07 Pabellon	C032 (kWh/año)	30.979,95
VERÍN	OE 431	Medida 3	07 Pabellon	C034 (tCO2 eq/año)	4,18
VERÍN	OE 431	Medida 3	08 Piscina Climatizada	C032 (kWh/año)	74.404,87

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220629121379818282697991828269000008664
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220629121379818282697991828269000008664





S A L I D A		IDAE					
D U S	Oficina Virtual	VERÍN	OE 431	Medida 3	08 Piscina Climatizada	C034 (tCO2 eq/año)	11,75
		VERÍN	OE 431	Medida 3	09 Piscina A Granxa	C032 (kWh/año)	4.608,98
		VERÍN	OE 431	Medida 3	09 Piscina A Granxa	C034 (tCO2 eq/año)	0,78
		VERÍN	OE 431	Medida 3	10 Lonja	C032 (kWh/año)	172.693,18
		VERÍN	OE 431	Medida 3	10 Lonja	C034 (tCO2 eq/año)	11,44
		VERÍN	OE 431	Medida 3	11 Agraria	C032 (kWh/año)	27.461,87
		VERÍN	OE 431	Medida 3	11 Agraria	C034 (tCO2 eq/año)	4,64
		VERÍN	OE 431	Medida 3	14 Zona Deportiva A Granxa - Pabellón	C032 (kWh/año)	35.890,58
		VERÍN	OE 431	Medida 3	14 Zona Deportiva A Granxa - Pabellón	C034 (tCO2 eq/año)	3,77
							TOTAL
					TOTAL	C034 (tCO2 eq/año)	71,19

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE), dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

c) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

Se recuerda que, de conformidad con el punto 4 de la Medida 3, desarrollado en el ANEXO I, Descripción de las medidas elegibles, de las bases que rigen la convocatoria (en su redacción establecida en el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril), para ser objeto de ayuda, la actuación cumplirá con la legislación vigente que le sea de aplicación y en particular:

a) Documento Básico de Ahorro de Energía HE-3 iluminación del Código Técnico de la Edificación.

b) Acreditación de la mejora de, al menos, una letra en la calificación energética en emisiones de CO2 del edificio, según el Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, regulado por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, para lo cual se deberá aportar el certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual y el Certificado energético del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita la ayuda.

Además, una vez finalizada la actuación, los valores contenidos en el certificado energético tras la reforma deberán ser coherentes con los valores de la instalación realmente ejecutada.

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220629121379818282697991828269000008664
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220629121379818282697991828269000008664





S A L I D A	IDAE
	202200008652 - 29/06/2022 12:40
	DUS Oficina Virtual

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

a.1. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de (6) seis meses desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

a.2. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año + tres (3) meses de ampliación de plazo** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que **se han formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12.4.c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

Se mantiene el plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria comunicado en la resolución de concesión de ayuda, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

c. Justificación de las actuaciones

c.1. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los pl

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220629121379818282697981828269000008664
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220629121379818282697981828269000008664





Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S A L I D A	IDAE
	202200008652 - 29/06/2022 12:40
	DUS Oficina Virtual

pagos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)".
- b) Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

c.2. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- c) Antes del 30 de septiembre de 2023, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y al menos (5) cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202206291213798182826979981828269000008664
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202206291213798182826979981828269000008664





IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S A L I D A	IDAE
	202200008662 - 29/06/2022 12:40
	DUS Oficina Virtual

e) Condiciones de obligado cumplimiento

a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.

b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

c.1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

c.2 **Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, lo siguiente:**

1. Por la naturaleza del beneficiario y la cuantía de la ayuda solicitada, el procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución de estas actuaciones deberá estar sometido a la regulación contenida en la Ley de Contratos del Sector Público.

2. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes o servicios a prestar deberá hacerse constar la posibilidad de cofinanciación o participación del FEDER.

3. No es admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia, pudiendo establecerse requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes siempre y cuando éstos no puedan utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas frente a otras.

4. Se deberá disponer de la documentación del proceso de contratación, incluida la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y de las comunicaciones con los ofertantes.

5. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

6. En caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, éste debe estar perfectamente justificado.

7. El beneficiario deberá aportar información y documentación relativa a los contratos públicos suscritos para la realización de las actuaciones, a través de la aplicación de la Sede Electrónica del IDAE, siendo de aplicación el artículo 143.2 del REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013, establece que "Los Estados miembros efectuarán las correcciones financieras necesarias en relación con las irregularidades esporádicas o sistémicas detectadas en las operaciones o los programas operativos. En ese sentido, la Comisión Europea publicó una decisión sobre las "Directrices para la determinación de las correcciones financieras que hayan de aplicarse a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública" que consisten en una disminución de la cuantía de la subvención a otorgar en caso de detec-

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202206291213798182826979981828269000008664
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202206291213798182826979981828269000008664





IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



**Economía Baja en Carbono
Entidades Locales**

S A L I D A	IDAE
	202200008652 - 29/06/2022 12:40
	DUS
	Oficina Virtual

“tarse irregularidades en materia de contratación pública” (C(2019) 3452 final 14.05.2019). Puede consultar el detalle de esa documentación en los siguientes enlaces:

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_corrections_pp_irregularities_ES.pdf

y su Anexo:

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_corrections_pp_irregularities_annex_ES.pdf

c.3. Acreditar ante el IDAE la realización de la actividad, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. De conformidad con las indicaciones de la guía para la justificación de las actuaciones disponible en la sede electrónica de IDAE.

c.4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

c.5. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Documento informativo sobre responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios – Anexo al DECA*).

c.6. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.

c.7. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202206291213798182826979981828269000008664
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202206291213798182826979981828269000008664





S
A
L
I
D
A

202200008652 - 29/06/2022 12:40

DUS

Oficina Virtual

comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

d. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

e. Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.

f. Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

g. Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Información y comunicación

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de las bases que rigen esta convocatoria, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el manual de imagen del programa que estará disponible en la web del IDAE.

Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta el fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el manual de imagen del programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

TERCERO: Según lo previsto en el apartado 7 del artículo 13 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y a tenor de lo exigido por el último inciso del apartado 2 del artículo 14, la entidad beneficiaria deberá notificar nuevamente al IDAE su **ACEPTACIÓN** de las nuevas condiciones impuestas, en el plazo máximo de (30) treinta días naturales desde la fecha de recepción de la presente resolución, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida. La falta de aceptación expresa por parte del interesado, en los términos previstos anteriormente, supondrá su renuncia a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución de esta Dirección General.

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202206291213798182826979818282699000008664
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202206291213798182826979818282699000008664





IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



**Economía Baja en Carbono
Entidades Locales**

S
A
L
I
D
A

IDAE

2022000088652 - 29/06/2022 12:40

DUS

Oficina 4100

CUARTO: Contra la presente resolución, dictada al amparo del artículo 32, Ampliación, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá la interposición de los recursos administrativos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del citado artículo 32: Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

QUINTO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022062912137981828269799818282690000088664
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022062912137981828269799818282690000088664





S A L I D A	IDAE
	202200008652 - 29/06/2022 12:40
	DUS
	Oficina Virtual

ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) En todas las actuaciones de información y comunicación que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) La documentación administrativa correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- Anuncios de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- Contratos administrativos
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- Convenios de colaboración

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202206291213798182826979981828269000008664
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202206291213798182826979981828269000008664

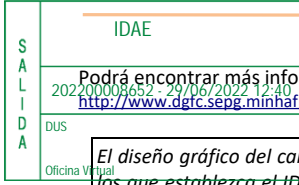




IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



IDAIE

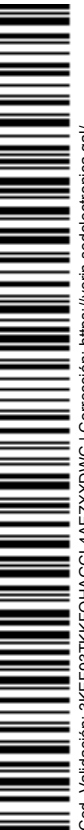
Podrá encontrar más información y ejemplos en:

202200008652 - 29/06/2022 12:40
http://www.dgfc.sepg.minhago.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).

- (1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.
- (2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.
- (3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.
- (4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.
- (5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202206291213798182826979981828269000008664
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva202206291213798182826979981828269000008664





IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

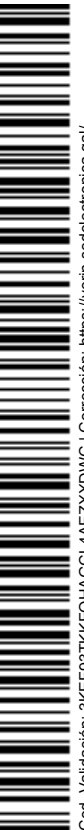
S A L I D A	IDAE
	202200008652 - 29/06/2022 12:40
	DUS Oficina Virtual

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220629121379818282697981828269000008664
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220629121379818282697981828269000008664





INSTITUTO
ENERXÉTICO
DE GALICIA



UNIÓN EUROPEA



Xacobeo 21-22

Subvencións para proxectos de enerxía fotovoltaica

Conseguir unha economía máis limpa e sostible

**Operación cofinanciada pola Unión Europea, a través do
FONDO EUROPEO DE DESENVOLVEMENTO REXIONAL (FEDER)**

PROGRAMA OPERATIVO

FEDER GALICIA

2014-2020

Unha maneira de facer Europa

Con data 23-11-2021 ditouse pola directora do Instituto Enerxético de Galicia (Inega) a seguinte resolución:

Resolución de concesión de axuda para proxectos de enerxía fotovoltaica, para o ano 2021-2022, cofinanciada polo Fondo Europeo de Desenvolvemento Rexional, no marco do Programa Operativo Feder Galicia 2014-2020

Expediente: IN421S-41

Titular: CONCELLO DE VERIN

NIF: P3208600A

Tipoloxía do Proxecto: solarfotovoltaica

Título operación: INSTALACION DE PANELES FOTOVOLTAICOS EN PISCINA CLIMATIZADA

Asunto: resolución da axuda.

Data de iniciación: 16 xullo de 2021

Data fin: 1 decembro de 2021

Antecedentes:

A Entidade: CONCELLO DE VERIN solicitou axuda económica, ao abeiro da Resolución do 25 de xuño de 2021 pola que se establecen as bases que rexerán o procedemento de concesión de axudas para proxectos de enerxía fotovoltaica, cofinanciadas polo Fondo Europeo de Desenvolvemento Rexional no marco do programa operativo Feder Galicia 2014-2020 (DOG núm. 128 do 07/07/2021).

A Comité de avaliación regulado no artigo 21 da Resolución citada, formulou unha vez finalizada a fase de instrución das solicitudes e avaliadas estas polo propio Comité de avaliación, a proposta para a resolución de concesión de axuda do expediente que figura no encabezado, conforme ao establecido no artigo 21.3 da Resolución citada.

Na tramitación do expediente cumpríronse todas as formalidades e requisitos legais establecidos.

1. Consideracións Legais:

A axuda está cofinanciada polo Fondo Europeo de Desenvolvemento Rexional, no marco do programa operativo Feder Galicia 2014-2020, obxectivo temático 4 (favorecer a transición a unha economía baixa en carbono en todos os sectores), prioridade de investimento 4.1, obxectivo específico 4.1.1 (Aumentar a proporción no consumo final de enerxía das fontes renovables para produción de electricidade, incluídas as redes de transporte e distribución necesarias para a súa integración no sistema eléctrico, en consonancia co Plan de Enerxías renovables 2011-2020), categoría de intervención 10- Enerxías renovables: Solar e actuación 4.1.1.1 do documento de CPSO (Fomento das enerxías renovables para a xeración eléctrica) estando sometida ao disposto no regulamento UE 1303/2013 do Parlamento Europeo e do Consello, do 17 de decembro de 2013 e no Regulamento (UE) 1301/2013 do Parlamento Europeo e do Consello do 17 de decembro de 2013 sobre o Fondo Europeo de Desenvolvemento Rexional e sobre disposicións específicas relativas ao obxectivo de investimento en crecemento e emprego e polo que se derroga o Regulamento (CE) nº 1080/2006, así como a normativa comunitaria, estatal e autonómica de desenvolvemento .



Estas axudas, coa excepción daquelas en que os beneficiarios sexan administracións públicas locais ou entidades xurídicas sen ánimo de lucro que non poidan emprender actividades económicas que repercutan en terceiros, están suxeitas ás condicións que se establecen no artigo 41 no capítulo I do Regulamento (UE) núm. 651/2014 da Comisión, do 17 de xuño de 2014, polo que se declaran determinadas categorías de axudas compatibles co mercado interior en aplicación dos artigos 107 e 108 do Tratado de funcionamento da Unión Europea (Regulamento xeral de exención por categorías).

As entidades xurídicas sen ánimo de lucro cando realicen actividades económicas de forma regular estarán suxeitas ás condicións que se establecen no citado capítulo I do Regulamento (UE) 651/2014 da Comisión, do 17 de xuño.

O organismo que selecciona a operación e expide o DECA é o Instituto Enerxético de Galicia (Inega).

O organismo intermedio baixo cuxa xestión está o beneficiario do proxecto é a Dirección Xeral de Política Financeira, Tesouro e Fondos Europeos da Consellería de Facenda e Administración Pública, que abarca todo o ámbito da Xunta de Galicia e os organismos dependentes.

O organismo en cuxa senda financeira (OSF) está enmarcado o proxecto é a Xunta de Galicia.

O método de estimación dos custos subvencionables é o de custos reais, e terá en conta o que ven establecido nos artigos 6 e 7 das bases reguladoras.

O custe elixible da operación ascende a 27.647,90 € sendo contribución ou axuda pública 22.118,32 €. A financiación da convocatoria correspóndese con fondos comunitarios derivados do Programa Operativo Galicia 2014-2020 Feder nun 80% , computándose como cofinanciamento nacional ou investimento privado, o investimento privado elixible dos beneficiarios.

Os datos específicos referidos ao expediente co código de solicitude IN421S-41 son os seguintes:

- Tipoloxía do beneficiario: Administración Local
- Tipoloxía do proxecto: solarfotovoltaica
- Orzamento aceptado sen IVE: 22.849,50 €
- Investimento para o calculo da axuda: 27.647,90 €
- % da axuda: 80
- Importe da axuda concedida (FEDER): 22.118,32 €.

Motivos minoración:



O proxecto de enerxía fotovoltaica realizarase en VERÍN , provincia OURENSE .

2. Condicións derivadas do cofinanciamento da axuda con fondos europeos:

O beneficiario da axuda deberá cumprir todas as seguintes condicións:

1. Realizar todas as actividades ás que se comprometeron dentro do desenvolvemento do proxecto e que constan na memoria da solicitude da axuda.
2. Respetar o plan financeiro e o calendario de execución, sen prexuízo das eventuais modificacións que posibilita o artigo 25 das bases reguladoras.
3. Presentar as correspondentes xustificacións da subvención de conformidade co procedemento e nos prazos sinalados nos artigos 25 e 26 das base reguladoras.
4. A concesión desta axuda supón declarar que ten a capacidade administrativa, financeira e operativa suficiente para cumprir as súas condicións e a súa aceptación a ser incluído na lista pública de operacións prevista no artigo 115.2 do Regulamento (UE) nº 1303/2013, así como na Base de Datos Nacional de Subvencións, de acordo co artigo 20.4 da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións.
5. Tamén supón a súa aceptación da obriga de aplicar medidas antifraude, eficaces e proporcionadas no seu ámbito de xestión, e cumprir coa normativa comunitaria, estatal e autonómica de aplicación, en particular, a normativa en materia de subvencións.

A detección de feitos que puideran ser constitutivos de fraude ou irregularidade serán comunicados ó Servizo Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) nos termos establecidos na Comunicación 1/2017, do 6 de abril, sobre a forma na que poden proceder as persoas que teñan coñecemento de feitos que podan ser constitutivos de fraude ou irregularidade en relación con proxectos ou operacións financiados total ou parcialmente con cargo a fondos procedentes da UE.

6. Manter un sistema de contabilidade separado ou un código contable axeitado que facilite unha pista de auditoría apropiada en relación con todos os gastos correspondentes cos investimentos realizados ao abeiro desta axuda.
7. Destinar os bens ao fin concreto para o que se concedeu a subvención.
8. Someterse a actuacións de control e análise de riscos que podan efectuar a Autoridade de xestión do programa operativo e, no seu caso, os órganos competentes do Organismo Intermedio con axuda de ferramentas informáticas específicas da Unión Europea, en particular, a aplicación informática Arachne.
9. O beneficiario deberá informar, sobre o nivel de logro dos indicadores de produtividade e resultado ao mesmo tempo que xustifica os gastos. Estes indicadores son os seguintes:



Os indicadores de produtividade asociados a esta operación son CO30 e o CO34 e teñen por obxecto a capacidade adicional para producir enerxía renovable e a redución anual estimada de gases efecto invernadoiro sendo as unidades de medida correspondente aos mesmos a potencia en MW e as toneladas equivalentes de CO2/ano evitadas respectivamente.

Os resultados destes indicadores neste proxecto son:

Potencia instalada: 0,02992 MW

Redución anual estimada de gases efecto invernadoiro: 15,794 ton CO2/ano

O indicador de resultados asociados a esta operación é R041C Potencia eléctrica renovable instalada en la región 7.141 MW (año 2015).

10. Comunicarlle ao Instituto Enerxético de Galicia a obtención de subvencións, axudas, ingresos ou recursos que financien as actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se coñeza e, en todo caso, con anterioridade á xustificación da aplicación dada aos fondos percibidos.
11. Someterse ás actuacións de comprobación que efectúe o órgano concedente da axuda, así como calquera outra actuación, sexa de comprobación e control financeiro, que poidan realizar os órganos de control competentes, en especial a Intervención Xeral da Comunidade Autónoma, o Tribunal de Contas, o Consello de Contas, os órganos de control da Comisión Europea, aportando canta información lle sexa requirida no exercicio das actuacións anteriores e as verificacións previstas no artigo 125 do Regulamento (UE) n.º 1303/2013, do Consello. A tal fin, deberá dispor dos libros contables, rexistros dilixenciados e demais documentos debidamente auditados nos termos esixidos pola lexislación mercantil e sectorial aplicable ao beneficiario en cada caso, así como a documentación xustificativa da realización e abono dos gastos e inversións subvencionables, coa finalidade de garantir o adecuado exercicio das facultades de comprobación e control, durante, ao menos, un período de tres anos a partir do 31 de decembro seguinte á presentación das contas nas que estean incluídos os gastos da operación nos casos de operacións cun gasto subvencionable inferior a 1.000.000 €. O Inega informará da data a partir da cal se efectuará o cómputo.

No caso das operacións non recollidas no paragrafo primeiro, todos os documentos xustificativos estarán dispoñibles durante un prazo de dous anos a partir do 31 de decembro seguinte á presentación das contas en que estean incluídos os gastos definitivos da operación concluída.

12. Proceder ao reintegro, total ou parcial, da subvención percibida, no suposto de incumprimento das condicións establecidas para a súa concesión e no resto dos casos previstos na Lei 9/2007.

A detección de irregularidade pode implicar a aplicación de correccións financeiras e a solicitude da devolución dos importes percibidos indebidamente, xunto cos correspondentes intereses de demora. As irregularidades detectadas no gasto xustificativo do beneficiario reducirán a axuda FEDER da operación.



13. Os beneficiarios das axudas deberán introducir os datos e os documentos dos que sexan responsables, así como todas as súas posibles actualizacións, nos sistemas de intercambio electrónico de datos de acordo coas especificacións determinadas na convocatoria de axudas, en cumprimento do artigo 122, apartado 3, parágrafo primeiro, do Regulamento (UE) nº 1303/2013 e o artigo 10.1 do Regulamento 1011/2014, do 22 de setembro de 2014.
14. Manter o investimento de que se trate para a finalidade e co carácter solicitado por un período mínimo de 5 anos a que se contarán desde o último pagamento ao beneficiario e 3 anos en caso de pemes, previsión que para o suposto de cofinanciamento con fondos comunitarios está recollida no artigo 71 do Regulamento UE núm. 1303/2013 polo que se fixan as disposicións xerais relativas ao Feder, FSE e ao Fondo de Cohesión.

Nos contratos de servizos enerxéticos que teñan duración inferior a 5 anos, terán que achegar un documento asinado polo propietario dos terreos nos que se instalen os equipos, no que asume o compromiso de manter a inversión ata que se cumpra o citado período.

O beneficiario deberá cumprir os seguintes requisitos de publicación e comunicación en relación á publicidade do financiamento, de conformidade co previsto no Anexo XII, apartado 2.2, do Regulamento (UE) nº 1303/2013 do Parlamento Europeo e do Consello, do 17 de decembro de 2013:

1. En todas as medidas de información e comunicación que leve a cabo, deberá recoñecer o apoio do Inega, da Xunta de Galicia e do Feder ao proxecto, incluíndo a imaxe institucional do Inega e da Xunta de Galicia e mostrando:

a) O emblema da Unión e unha referencia á Unión Europea.

b) Referencia ao Fondo que da apoio ao proxecto.

2. Durante a realización do proxecto e mentres dure o compromiso de mantemento dos investimentos ou postos de traballo subvencionados:

a) Breve descrición no seu sitio de Internet, no caso de que dispoña dun, do proxecto, de xeito proporcionado ao nivel de apoio prestado, cos seus obxectivos e resultados, e destacando o apoio financeiro do Inega, da Xunta de Galicia e da Unión.

b) Colocar polo menos un cartel con información sobre o proxecto (dun tamaño mínimo A3), no que se mencionará a axuda financeira do Inega, da Xunta de Galicia e da Unión, nun lugar visible para o público, por exemplo, na entrada do edificio. Para iso, empregarase o modelo publicado na páxina web do Inega:

http://www.inega.gal/subvencions/subvencions/Energiasrenovables/2021/ficha_renovables2021_0005.html

Características técnicas para a exhibición do emblema da Unión e referencia ao Fondo, de acordo co establecido no artigo 4 do Regulamento (UE) nº 821/2014 da Comisión, do 28 de xullo de 2014:



1. O emblema da Unión deberá figurar en cor nos sitios web. En todos os demais medios de comunicación, a cor utilizarase sempre que sexa posible.
2. O emblema será sempre claramente visible e ocupará un lugar destacado. A súa posición e tamaño serán os adecuados á escala do material ou documento empregados. En pequenos artigos de promoción non será obrigatorio facer referencia ao Fondo.
3. Cando o emblema da Unión e a referencia á Unión e ao Fondo correspondente se presenten nun sitio web serán visibles ao chegar ao dito sitio web, na superficie de visión dun dispositivo dixital, sen que o usuario teña que despregar toda a páxina.
4. O nome “Unión Europea” sempre aparecerá sen abreviar. O tipo de letra debe ser: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana ou ubuntu. Non se empregará a cursiva, o subliñado nin outros efectos. O corpo do tipo utilizado deberá ser proporcional ao tamaño do emblema e de xeito que non interfira. A cor do tipo será azul reflex, negro ou banco, en función do contexto.
5. Se se exhiben outros logotipos ademais do emblema da Unión, este terá como mínimo o mesmo tamaño, medido en altura e anchura, que o maior dos demais logotipos.

Utilización do logotipo da Unión Europea. O único logotipo válido é o formado polo emblema da Unión e unha referencia á Unión Europea situada debaixo do mesmo.



UNIÓN EUROPEA

Se ben, en toda comunicación relativa a fondos europeos deberase incorporar ademais unha referencia ao Fondo Europeo de Desenvolvemento Rexional. Adicionalmente, empregarase o lema “Unha maneira de facer Europa”.

3. Condicións de execución do proxecto:

DATA INICIO PROXECTO	DATA LÍMITE DE EXECUCIÓN	PRAZO DE XUSTIFICACIÓN	CONSECUENCIAS DA NON PRESENTACIÓN EN PRAZO
16 de xullo de 2021	15 de xullo de 2022	Ata o 15 de xullo de 2022	Perderase o dereito ao cobro da axuda
Os prazos de execución e xustificación do proxecto réxense polo disposto no artigo 25 das bases reguladoras.			

4. Condicións para o aboamento da subvención



Unha vez xustificada a inversión, a través da aplicación informática establecida na páxina web do inega (www.inega.gal) ou da sede electrónica da Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>), mediante a presentación da documentación indicada no artigo 27.3 das Bases reguladoras e a través dos medios establecidos no artigo 26.1 das Bases reguladoras.

5. Recursos:

Contra esta resolución poderá interpoñer recurso de alzada ante o presidente da Axencia Instituto Enerxético de Galicia no prazo dun mes contado a partir do día seguinte ao da notificación desta resolución; tamén poderá interpoñer calquera outro recurso que considere pertinente ao seu dereito.

6. Sinatura da resolución:

ÓRGANO EMISOR	TITULAR	LUGAR DE EMISIÓN	DATA
Instituto Enerxético de Galicia	Paula María Uría Traba	Santiago de Compostela	30 de novembro de 2021

Anexo de documentación xustificativa:

A efectos informativos, indícaselle que para o aboamento da subvención deberá presentar a seguinte documentación, a través dos medios establecidos no artigo 26.1 das Bases reguladoras.

Para xustificar correctamente o expediente hai que achegar COPIAS DIXITALIZADAS da documentación prevista nos artigos 27.3 das Bases reguladoras:

- Facturas desagregadas por conceptos ou unidades de obra emitidas dentro da data límite de xustificación do proxecto, non admitíndose supostos de autofacturación.
- Xustificantes bancarios dos pagamentos das facturas emitidos igualmente dentro da data límite de xustificación do proxecto.
- No caso de Administración Local certificado expedido pola Intervención ou o órgano que teña atribuída as facultades de control de toma de razón en contabilidade e do cumprimento da finalidade para a que foi concedida na que se faga constar, como mínimo, de forma detallada:

1º O Cumprimento da finalidade da subvención

2º Os distintos conceptos e contías correspondentes aos gastos totais soportados pola entidade beneficiaria imputables á actuación subvencionada coa seguinte relación: identificación do/a acreedor/a, número de factura ou documento equivalente, certificación da obra, importe, data de emisión e data de recoñecemento da obriga polo órgano competente.



Salvo disposición expresa das bases reguladoras, e sen prexuízo do previsto na letra c) deste mesmo artigo, non será exigible a remisión dos documentos relacionados no artigo 48.2 b) do Regulamento da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, aprobado polo Decreto 11/2009, do 8 de xaneiro.

Así mesmo a Administración Local enviará certificación expedida por la secretaria ou persoa responsable do control de legalidade da entidade na que se acredite que se respectaron os procedementos de contratación pública e se faga referencia á aprobación polo órgano competente da conta xustificativa da subvención.

- Os concellos, para as obras públicas que promovan, deberán achegar o acordo municipal de aprobación do proxecto.
- Fotografías dos principais equipamentos instalados.
- Memoria técnica de xustificación da publicidade de fondos Feder, segundo o modelo dispoñible na páxina web do Inega (www.inega.gal).
- Certificado asinado polo técnico instalador, no que se indique a data de finalización da instalación que se subvenciona.
- Certificado de dirección de obra asinado polo técnico naqueles proxectos de xeración eléctrica con potencia superior a 10 kW.
- Xustificante da solicitude de inscrición da instalación no rexistro da consellería competente en materia de industria, daquelas instalacións que requiran a súa inscrición. O beneficiario deberá achegar o xustificante de solicitude de inscrición da instalación nese rexistro. Nese xustificante deberán figurar as características técnicas e o correspondente código de acceso ao referido rexistro, para ter a posibilidade de verificación no caso de que fose necesario.
- Concesión do punto de conexión pola compañía distribuidora e a autorización administrativa da instalación, no caso de que fora esixible pola normativa vixente.

Excepcionalmente, no caso de que o solicitante denegase expresamente a autorización ao Inega para que solicite de oficio os certificados de que esta o día no cumprimento das obrigas tributarias ou fronte á Seguridade Social, así como de non ter pendente de pagamento ningunha outra débeda coa Administración da Comunidade Autónoma, deberá achegar estas certificación.

O que se notifica en cumprimento dos artigos 40 e 41 da Lei 39/2015, de 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas (BOE núm. 236, do 2 de outubro de 2015).

Santiago de Compostela, na data da sinatura electrónica.

A xerente

Vanessa Cal Ríos





UNIÓN EUROPEA



UNA MANERA DE HACER EUROPA

RENOVACION DE LUMINARIAS DE ILUMINACIÓN PÚBLICO EN ZONAS RURAIS DO CONCELLO DE VERIN (OURENSE)

Renovación da iluminación pública exterior no municipio de Verín, situado na provincia de Ourense, comunidade autónoma de Galicia, actuando na totalidade dos 1.630 puntos de luz existentes, substituíndo as actuais luminarias, principalmente VSAP, por luminarias LED máis eficientes, incluíndo a posibilidade de regulación. Con esta actuación diminuírase a potencia de 165,39 kW a 76,38 kW e conseguírase un aforro enerxético estimado do 53,28 %.

Esta actuación -que supón un investimento total de 589.674,14 euros, está cofinanciada nun 80 por cento (471,739,31 euros) polo Fondo Europeo de Desenvolvemento Rexional (FEDER) no marco do Programa para a Renovación da Iluminación Pública Municipal do IDAE, e no restante 20 por cento (117.934,83 euros) por fondos municipais.



UNIÓN EUROPEA

Concello de Verin (Ourense)



Devanditas actuacións enmárcanse no Programa de subvencións a proxectos singulares de entidades locais que favorezan o paso a unha economía baixa en carbono no marco do programa operativo FEDER de crecemento sostible 2014-2020

1. RENOVACIÓN DAS INSTALACIÓNS DE ILUMINACIÓN E SINALIZACIÓN EXTERIOR.

As actuacións que se van a levar a cabo e para as cales se solicita a axuda enmárcanse dentro da MEDIDA 6 Renovación das instalacións de iluminación, iluminación e sinalización exterior, recollida no Anexo 1 do RD 616/2017, do 16 de Xuño, polo que se regula a concesión directa de subvencións a proxectos singulares de entidades locais que favorezan o paso a unha economía baixa en carbono no marco do Programa operativo FEDER de crecemento sostible 2014-2020.

A actuación que se pretenden levar a cabo, é a substitución de 2.154 luminarias de iluminación pública existentes de vapor de sodio de alta presión e vapor de mercurio, con potencias desde 70 w ata 150 w, en dúas parroquias e nas rúas pertencentes ao concello de Verin para, dunha forma global, realizar un cambio na totalidade da instalación e conseguir unha redución das emisións de dióxido de carbono e de enerxía mediante a mellora da eficiencia enerxética. Realízase un estudo de cada unha das rúas, axustándose e adaptándose ás necesidades das vías afectadas e cumprindo o establecido no Real Decreto 1890/2008 do 14 de Novembro de eficiencia enerxética en instalacións de iluminación exterior.

As actuacións anteriormente citadas e previstas neste proxecto teñen os seguintes obxectivos:

AFORRO ENERXÉTICO:

Dispoñeranse luminarias tipo LED, que necesitan menos da metade de potencia eléctrica para producir o mesmo fluxo luminoso que as lámpadas actuais VSAP e VM, co que se reduce o consumo eléctrico a máis da metade do consumo actual. Isto débese á alta eficiencia deste tipo de luminarias, próxima ao 90%, isto é, a porcentaxe de enerxía eléctrica traducida en fluxo luminoso.

Ademais, este novo tipo de luminarias ten unha emisión de compoñente eléctrica reactiva despreziable, o que permitirá que a penalización por compoñente reactiva da compañía subministradora de enerxía eléctrica nestas rúas sexa nula.

Adicionalmente, conseguirase maior eficiencia e maior vida útil das novas luminarias instaladas, axustando as horas de funcionamento ás necesidades reais, diminuindo así os niveis de iluminación en horarios nocturnos e o consumo de cada luminaria, ata o establecido no REAL DECRETO 1890/2008, do 14 de novembro, polo que se aproba o



UNIÓN EUROPEA

Concello de Verin (Ourense)



Regulamento de eficiencia enerxética en instalacións de iluminación exterior, cun aforro de enerxía coa consecuente diminución na factura eléctrica.

Con estas actuacións, o Concello de Verin pasará de consumir 1.557.518,88 kw h/ano a consumir 599.138,38 kw h/ano, producíndose un descenso de 61,53% do consumo de enerxía eléctrica nas instalacións reformadas e/ou cambiadas, superior ao 30% esixido polo RD 616/2017 que regula a concesión de axudas.

DIMINUCIÓN DA EMISIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO

Coa redución do consumo de enerxía conséguese que as plantas xeradoras de enerxía diminúan a súa emisión de dióxido de carbono, axudando así a cumprir coas regulacións e directivas ambientais nacionais e internacionais, por exemplo o protocolo de Kyoto.

REDUCIÓN DA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

Axustando os niveis de cada lámpada aos valores establecidos no Regulamento, non só conseguimos que a zona se atope o suficientemente iluminada e uniforme para os peóns e condutores, senón que conseguimos que o ecosistema nocturno sexa o máis parecido ao seu estado natural, permitindo visualizar as estrelas, e que se cumpra o ciclo de crecemento natural das plantas e algúns animais. Coa instalación dos reloxos astronómicos conséguese a regulación da iluminación, en función a diferentes horarios nocturnos e tipos de vías, axustándose ás necesidades dos cidadáns e á as normativas en vigor.

2. ACTUACIÓNS PARA A IMPLANTACIÓN E POSTA EN MARCHA DO PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTIBLE NO CONCELLO DE VERÍN | NOVA PONTE DE QUEIZÁS

Esta actuación consiste na creación dun viario perimetral, cuxo obxectivo é propiciar unha circunvalación de carácter interno: trátase do deseño e concreción dunha circunvalación complementaria á que desde hai anos constitúen as autovías A-52 e A-75, e dirixida a outro tipo de desprazamentos e tránsitos, na que se inclúe a construción da ponte de Queizás como eixo fundamental deste viario perimetral.

Esta actuación de mobilidade urbana sostible conseguirá reducir o consumo de enerxía final e reducións de CO2 en máis dun 5%, xa que propiciarán un menor uso do vehículo privado cara a outras alternativas de mobilidade máis sostibles (bicicleta, a pé, etc), así como un desconxestionamento do tráfico na zona urbana.



UNIÓN EUROPEA **Concello de Verín (Ourense)**



e) Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Verín	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos.	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior.

a) Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y ayuda a otorgar:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Verín	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior.	974.728,80€	974.728,80€	779.783,10€
CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA CONCEDIDA				779.783,10€

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

e) Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Verín	OE 451. Movilidad urbana sostenible: Transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras red viaria, transporte ciclista y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.	Medida 08: Implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o planes directores de movilidad

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Verín	Medida 08: Implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o planes directores de movilidad	996.938,40€	996.938,40€	797.550,72€
CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA CONCEDIDA				797.550,72€

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.